

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

APRUEBAN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 0127-82-PCM

Lima, 28 de Diciembre de 1982

Visto, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, elevado por la misma Dirección Ejecutiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 22517 se creó una Dirección Ejecutiva encargada de ejecutar el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo;

Que, por Resolución Ministerial N° 0097-81-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, y a fin de adecuarlo a lo estipulado en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 031-81-PCM, mediante el cual se crea el Proyecto Especial Alto Mayo, dentro del Programa Huallaga Central y Bajo Mayo, se hace necesaria su modificación;

Con la opinión favorable del Instituto Nacional de Administración Pública, y estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobado el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, que forma parte de la presente Resolución, y que consta de veintisiete (27) Artículos, contenidos en dos (2) Títulos y seis (6) Capítulos.

Artículo 2°: Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 0097-81-PCM.

Regístrese y comuníquese
MANUEL ULIOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Artículo 1°: La Dirección Ejecutiva tiene como responsabilidad la ejecución del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, del Pro-

yecto Integral de Desarrollo, así como del Proyecto Especial Alto Mayo.

Artículo 2°: La ejecución de las obras y acciones que constituyen el Proyecto, se realizarán a través de Convenios de ejecución los mismos que se firmarán entre la Dirección Ejecutiva y los Organismos Públicos considerados en el Convenio de Préstamo N° 527-T-061 y demás documentos que se suscriban en relación al Proyecto Especial Alto Mayo y el Plan Integral de Desarrollo.

Artículo 3°: La Dirección Ejecutiva del Proyecto, es titular de un Programa Presupuestal, a cargo del Pliego de la Presidencia del Consejo de Ministros dando cuenta de su ejecución a la Presidencia del Consejo de Ministros; y al Presidente del CORDESAM.

Artículo 4°: La Dirección Ejecutiva del Proyecto tiene autonomía técnica, administrativa y financiera.

Artículo 5°: La Dirección Ejecutiva como organismo responsable de la ejecución del Proyecto destinado a desarrollar el potencial agropecuario del Huallaga Central Bajo Mayo, y de los Proyectos antes referidos, áreas localizadas en la Selva Alta del Departamento de San Martín, tiene las siguientes funciones:

a) Planificar, programar, dirigir, controlar y evaluar la ejecución de las obras y acciones que constituirán los Proyectos, dentro de los lineamientos establecidos en el Convenio de Préstamo N° 527-T-061, y en los que se suscriban para el Proyecto Especial Alto Mayo, y el Proyecto Integral de Desarrollo, en concordancia con los Planes Nacionales de Desarrollo y teniendo en consideración los dispositivos legales vigentes que puedan afectarse.

b) Canalizar los recursos financieros disponibles hacia los organismos ejecutores de las acciones y obras que se programen en los Proyectos mediante Convenios de Ejecución por encargo.

c) Cautelar el cumplimiento de los términos del Convenio de Préstamo N° 527-T-061 y de los que se suscriban en relación al Proyecto Especial Alto Mayo y el Proyecto Integral de Desarrollo.

d) Revisar y aprobar los términos de los Contratos de ejecución de obras.

e) Revisar y aprobar los presupuestos bases de las obras que se licitaran o que se ejecutaran por administración.

f) Verificar la presentación de las rendiciones de gastos.

g) Supervisar la ejecución física y la calidad de las obras y acciones encargadas.

h) Cautelar el cumplimiento de los términos de los Convenios de Encargo.

i) Mantener una coordinación estrecha con los Organismos que ejecutaron los encargos.

j) Realizar una evaluación sistemática de la ejecución de los Proyectos.

k) Gestionar entre los Organismos Nacionales competentes recursos financieros adicionales, con cargo a fuentes internas o externas, para la aplicación de los Proyectos y/o continuación de los Proyectos a través de la extensión de los actuales Convenios y /o firma de Convenios Complementarios.

l) Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 6°: La Sede de la Dirección Ejecutiva del Proyecto es la ciudad de Tarapoto y establecerá una Dirección Técnica en la ciudad de Tarapoto para el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo y el Plan Integral de Desarrollo y otra Dirección Técnica en la ciudad de Moyobamba del Departamento de San Martín, para la implementación del Proyecto Especial Alto Mayo.

Artículo 7°: El personal que trabaja en la Dirección Ejecutiva está sujeto al régimen de la Ley N° 4926.

TITULO II DE LA ESTRUCTURA

Artículo 8°: La estructura de la Dirección Ejecutiva es la siguiente:

a) Organismo Ejecutivo

- Director Ejecutivo
- Director Técnico del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo.
- Director Técnico del Proyecto Especial Alto Mayo
- Director Adjunto Jefe de la Oficina de Enlace en Lima.

b) Organismo de Control

- Oficina de Auditoría Interna.

c) Organismos de Asesoramiento

- Oficina de Planeamiento y Evaluación Presupuestal.
- Oficina de Asesoría Jurídica.

d) Organismo de Apoyo

- Oficina de Administración
- Unidad de Relaciones Públicas e Información.

e) Organismos de Línea

- Dirección Técnica del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo.
- Dirección Técnica del Proyecto Especial Alto Mayo.

CAPITULO I

DEL ORGANISMO EJECUTIVO

Artículo 9°: El Organismo Ejecutivo está constituido como se indica:

a) La Dirección Ejecutiva es el más alto nivel jerárquico y máxima autoridad de gobierno, dentro de la estructura orgánica de la Entidad. Pertenecen también al Organismo Ejecutivo las Direcciones Técnicas y la Dirección Adjunta de la Oficina de Enlace

b) El Director Ejecutivo del Proyecto es el Jefe del Programa Presupuestal y es el funcionario de mayor jerarquía con representación ante

las entidades nacionales e internacionales, públicas y no públicas.

c) La Dirección Técnica del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, es el organismo de ejecución del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, y del Plan Integral de Desarrollo, que por delegación del Director Ejecutivo efectúa la supervisión y control directo de los Componentes de estos Proyectos y tiene su personal en la ciudad de Tarapoto.

d) Dirección Técnica del Proyecto Especial Alto Mayo es el órgano ejecutor del Proyecto Especial Alto Mayo, que por delegación del Director Ejecutivo efectúa la supervisión y control directo de los Componentes de este Proyecto y tiene su sede en ciudad de Moyobamba.

e) La Dirección Adjunta de la Oficina de Enlace ubicada en la ciudad de Lima, igualmente apoya a la Dirección Ejecutiva en lo relacionado con los planes y programas de información, difusión y coordinación con los organismos públicos que tienen relación directa o indirecta con los Proyectos.

Merece especial importancia las coordinaciones que dicha Oficina de Enlace deberá realizar con la A.I.D. y la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de lograr las autorizaciones y aprobaciones que señala el Convenio de Préstamo N° 527-T-061, las gestiones que sean necesarias para la implementación del Proyecto Especial Alto Mayo y las que se requieran para la implementación de los Proyectos del Plan Integral de Desarrollo.

CAPITULO II

DEL ORGANISMO DE CONTROL

Artículo 10º: El Organismo de Control está constituido por la Oficina de Auditoría Interna encargada de realizar el control a nivel interno, de las actividades financiero-contable y administrativas de la Dirección Ejecutiva, así como del cumplimiento de las normas previas establecidas.

CAPITULO III

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 11º: Los Organismos de Asesoramiento están integrados por la Oficina de Asesoría Jurídica y por la Oficina de Planeamiento y Evaluación Presupuestal y tienen como sede la ciudad de Tarapoto.

Artículo 12º: La Oficina de Asesoría Jurídica es el Organismo dependiente de la Dirección Ejecutiva, dedicada primordialmente a los asuntos jurídicos del Proyecto, emite opiniones cuando se le solicita o cuando le corresponda, así como se encarga de la preparación de contratos y en general de toda documentación de orden legal. Asimismo, le corresponde el manejo de otros asuntos de su competencia, prestando el apoyo técnico-legal necesario que requieran los órganos de la Entidad.

Artículo 13º: La Oficina de Planeamiento y Evaluación Presupuestal es el Organismo dependiente de la Dirección Ejecutiva, que se encarga de la Asesoría de los aspectos técnicos de programación, planeamiento y ejecución presupuestal e in-

tegral de los Proyectos y tiene a su cargo el establecimiento de los lineamientos generales para la formulación y evaluación presupuestaria de la entidad.

Artículo 14º: La Oficina de Planeamiento y Evaluación Presupuestal para el cumplimiento de sus fines, adoptará la estructura organizativa siguiente:

a) Unidad de Planeamiento y Evaluación Presupuestal del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, integrada por:

- Sección de Planes y Proyectos.
- Sección de Planeamiento y Evaluación Presupuestaria.

b) Unidad de Planeamiento y Evaluación Presupuestal del Proyecto Especial Alto Mayo, integrada por:

- Sección de Planeamiento y Evaluación.

Artículo 15º: La Unidad de Planeamiento y Evaluación Presupuestal del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, es el órgano dependiente de la Oficina de Planeamiento y Evaluación Presupuestal, tiene sede en Tarapoto y es encargada de la planificación, programación y evaluación presupuestaria de ese Proyecto, y del Plan Integral de Desarrollo, así como la coordinación con los organismos nacionales e internacionales de los requerimientos de cooperación técnica.

Artículo 16º: La Unidad de Planeamiento y Evaluación Presupuestal del Proyecto Especial Alto Mayo, y que depende de la Oficina de Planeamiento y Evaluación Presupuestal, tiene sede en Moyobamba, y se encarga de la planificación, programación y evaluación presupuestaria de este Proyecto, así como la coordinación con los organismos nacionales e internacionales de los requerimientos de cooperación técnica.

Además se encargará de implementar el programa de Monitoreo y Evaluación del referido Proyecto Especial.

Las Unidades de Planeamiento y Evaluación Presupuestal coordinarán sus actividades con las Direcciones Técnicas respectivas, dado el mayor nivel jerárquico de éstas, a efecto de racionalizar sus actividades.

Artículo 17º: La Unidad de Planeamiento y Evaluación Presupuestal de Tarapoto contará con dos secciones: de Planes y Programas y de Planeamiento y Evaluación Presupuestaria.

La Unidad de Moyobamba centralizará sus funciones en una sección.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE APOYO

Artículo 18º: Los Organismos de Apoyo están conformados por la Oficina de Administración que es el órgano dependiente de la Dirección Ejecutiva con sede en Tarapoto, que se encarga de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros así como ejercer el control de los mismos.

Artículo 19º: La Oficina de Administración para el cumplimiento de sus fines, adoptará la estructura organizativa siguiente:

a) Unidad de Administración del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, integrada por:

- Sección de Presupuesto y Contabilidad.
- Sección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.
- Sección de Personal.

b) Unidad de Administración del Proyecto Especial Alto Mayo, integrada por:

- Sección de Presupuesto y Contabilidad.
- Sección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.
- Sección de Personal.

Artículo 20º: La Unidad de Administración del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, es el órgano dependiente de la Oficina de Administración, con sede en Tarapoto, que tiene a su cargo la administración y cautela de los recursos humanos, materiales y financieros de dicho Proyecto Especial y del Plan Integral de Desarrollo.

Artículo 21º: La Unidad de Administración del Proyecto Especial Alto Mayo, es el órgano con sede en Moyobamba, que tiene a su cargo la administración y cautela de los recursos humanos, materiales y financieros del Proyecto.

Las Unidades de Administración coordinan sus actividades con las Direcciones Técnicas respectivas, dado el mayor nivel jerárquico de éstas, a efecto de racionalizar sus actividades.

Artículo 22º: Las Secciones de Presupuesto y Contabilidad, son los órganos dependientes de las Unidades de Administración, que se encargan de formular, ejecutar y controlar los procesos de Presupuesto y Contabilidad, de conformidad con los dispositivos legales vigentes y directivos emanados de la Dirección General de Presupuesto Público.

La Sección de Presupuesto y Contabilidad de la Unidad de Administración del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, queda encargada de la consolidación presupuestal y contable a nivel de Programa.

Artículo 23º: Las Secciones de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, órganos dependientes de las Unidades de Administración, es la encargada de planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el Sistema de Abastecimiento y prestar los servicios auxiliares requeridos por los Proyectos, en concordancia con las disposiciones y normas que rigen el Sistema de Abastecimiento.

Artículo 24º: Las Secciones de Personal son los órganos dependientes de las Unidades de Administración, que tienen a su cargo desarrollar, cautelar y evaluar, los procesos de personal de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo 25º: La Unidad de Relaciones Públicas e Informaciones dependerá de la Dirección Ejecutiva, y sus funciones serán las de proyectar y mantener una imagen positiva de la entidad tanto a nivel interno como externo.

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DE LINEA DEL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Artículo 26º: El Organismo de Línea, está constituido por tres Direcciones: La Dirección de Obras y Equipos y la Dirección de Servicios, que tienen por misión básica efectuar la coordinación, supervisión y control directo de la ejecución de

los Componentes del Proyecto Huallaga Central y Bajo Mayo; y la Dirección del Proyecto Integral de Desarrollo del Huallaga Central que tiene como misión, encargarse del desarrollo y ejecución del Proyecto de esta denominación.

a) Dirección de Obras y Equipos

Es la responsable de la coordinación, supervisión y control de los componentes siguientes:

- Caminos de Penetración
- Conservación de Caminos.
- Construcción de Infraestructura para otros Componentes.

b) Dirección de Servicios

Es la responsable de la coordinación, supervisión control y seguimiento de los siguientes Componentes:

- Servicio de Extensión
- Crédito Agropecuario
- Topografía y Titulación
- Evaluación de Recursos
- Parques de Maquinaria
- Centros de Recolección y Comercialización.

c) La Dirección del Proyecto Integral de Desarrollo Huallaga Central.

Es la responsable de la coordinación, supervisión, control y seguimiento de los siguientes Componentes:

- Caminos Vecinales
- Infraestructura Social y de otros Componentes.
- Estudios de Pre-inversión
- Explotación Pésquera
- Equipamiento de Hospitales
- Equipamiento Educativo
- Centrales Hidroeléctricas
- Irrigaciones
- Agroindustrias
- Industrias.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS DE LINEA DE LA DIRECCION TECNICA DEL PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

Artículo 27º: El órgano de línea está constituido por dos Direcciones: La Dirección de Obras y Equipos y la Dirección de Servicios que tienen por misión básica efectuar la coordinación, supervisión y control directo de los Componentes del Proyecto Especial Alto Mayo.

a) Dirección de Obras y Equipo

Es la responsable de la coordinación, supervisión y control de los componentes siguientes:

- Caminos de Penetración
- Conservación de Caminos
- Infraestructura de riego
- Infraestructura social y de apoyo a otros Componentes.

b) Dirección de Servicios

Es la responsable de la coordinación, supervisión y control de los Componentes siguientes:

- Servicios de Extensión
- Crédito Agropecuario
- Topografía y Titulación
- Evaluación de Recursos
- Parque de Maquinaria
- Centros de Recolección y Comercialización
- Estudios de Fre - Inversión
- Mapa Nacional.

DISPOSICION FINAL

El Manual de Organización y Funciones del presente Reglamento será aprobado por Resolución Directoral del Jefe del Programa Huallaga Central y Bajo Mayo.

DAN POR CONCLUIDAS FUNCIONES DE COMISION MULTISECTORIAL CREADA PARA EVALUAR SITUACION JURIDICA ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA DE LA PEQUEÑA EMPRESA

RESOLUCION MINISTERIAL No. 0126-82-PCM.

Lima, 28 de Diciembre de 1982

Visto el Oficio No. 231-82-EFC/81 de fecha 09 de noviembre de 1982, del Presidente de la Comisión Multisectorial constituida por Resolución Ministerial No. 0057-82-PCM de fecha 07 de mayo de 1982, para evaluar la situación Jurídica Administrativa y Tributaria de la Pequeña Empresa;

CONSIDERANDO:

Con, la citada Comisión ha cumplido con elevar su Informe Final; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Unico. — Dar por concluidas las funciones de la Comisión constituida por Resolución Ministerial No. 0057-82-PCM de fecha 07 de mayo de 1982, dándoseles las gracias a sus integrantes cuyos nombres se detallan a continuación, por los importantes servicios prestados:

- Eco. Javier Zegarra Atencio, quien la presidió
- Ing^o Raúl Canales Falcón
- Dr. Oscar Ríos Sifuentes
- Dr. Mario Cerna Díaz
- Dr. Alfredo del Castillo
- Dra. Inés Izaguirre
- Dr. Raúl Beltrán Díaz.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros.

MODIFICAN DISPOSITIVO EN LO QUE RESPECTA AL NOMBRE CORRECTO DEL PROGRAMA DE U.N.A. "LA MOLINA"

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0125-82-PCM

Lima, 28 de Diciembre de 1982.

Visto el Oficio N° 059/82-AG-DM-DGAG, de fecha 27 de Octubre de 1982, del Ministro de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 0021-82-PCM de fecha 22 de Febrero de 1982, se constituyó la Comisión de Maíz y Sorgo encargada de proponer al Ministerio de Agricultura, alter, nativas de política en relación a la investigación, promoción, producción y otros usos de maíz y sorgo, asimismo se designó a los representantes de los sectores públicos vinculados con la citada actividad; encontrándose entre ellos el representante de la Universidad Nacional Agraria "La Molina";

Que por error, se ha consignado el nombre del Programa de dicha Universidad, como Programa Nacional de Maíz y Sorgo granífero de la Universidad Nacional Agraria "La Molina" siendo el correcto: "PROGRAMA COOPERATIVO DE INVESTIGACION EN MAIZ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA "LA MOLINA"; por lo que es conveniente modificar la precitada Resolución;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Unico. — Modificar el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0021-82-PCM de fecha 22 de Febrero de 1982, en lo que respecta al nombre correcto del Programa de la Universidad Nacional Agraria "La Molina", que debe figurar como "PROGRAMA COOPERATIVO DE INVESTIGACION EN MAIZ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA "LA MOLINA".

Regístrese y comuníquese.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros.